ORDENANZA Nº 1.938.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Nº 400/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo establecerá mediante reglamentación al efecto, las condiciones que deberán reunir los vehículos, capacidad, seguridad, comodidad, diseño, dimensiones, control de decibeles de ruidos, control de peso potencia, a los fines de preservar las calles de nuestro municipio, en función del interés comunitario. Asimismo, propondrá el recorrido y horarios de cada línea de ómnibus, en función exclusiva del interés público, teniendo en cuenta que no sobrepase de una superposición del 50% con respecto al recorrido total de otro línea, posibilitando mayores y mejores servicios a los usuarios, no pudiendo éstos ser modificados sin la autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante".-

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 10 de junio de 1992.-